BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-11391
Fecha: 2021-03-11 14:47 **Proceso No.**: 743550
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: OLGA LUCIA LOAIZA SALGUERO
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
OLGA LUCIA LOAIZA SALGUERO
CARRERA 18 L NO. 36 A – 24 BARRIO SEGUNDA ESCALA
CUIDAD BOLIVAR
Teléfono: 318 4554117
Ciudad.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-08127
Respuesta Requerimiento Ciudadano SINPROC 2923265-2021

Respetada señora Olga:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat, atentamente se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposicionés"* .

En ese sentido le informamos que, una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha a su hogar le fue asignado por 2 periodos dicho aporte, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000) cada uno, los cuales fueron formalizados a través de los siguientes actos administrativos:

No. de Aporte	Acto Administrativo
1	Resolución 412 del 28 de octubre de 2020
2	Resolución 591 del 23 de diciembre de 2020

De lo anterior, según el último reporte de información remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, a su hogar se le han realizado los siguientes giros:

No. de Giro	Fecha y Listado de Dispersión	Operador	Estado
1	Listado 41 A – 31/11/2020	DAVIPLATA	Dispersado
2	Listado 63 – 10/01/2021	EFECTY	Giro cobrado

Así las cosas, le informamos que la entrega de dicho aporte se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizarán a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

La Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones" (...)", contempla en el numeral 8 y 9.,* que los hogares que resulten beneficiados con el subsidio de arrendamiento solidario serán informados por parte de la secretaría o el operador bancario Efecty/Davivienda/Movii, de manera telefónica o por cualquier otro medio análogo o electrónico, que fueron beneficiarios del subsidio de arrendamiento. ***Los hogares beneficiados tendrán 15 días calendario para reclamar el Aporte Transitorio contados desde la fecha de la dispersión por la entidad bancaria.***

Solamente se girará un siguiente pago, cuando la SDHT compruebe a través de los reportes de la Secretaría Distrital de Hacienda que el hogar cobró el último aporte mensual dispersado"

Es de anotar, que los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte transitorio de arrendamiento solidario a través de los canales de atención habilitados por la SDHT; una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, esta Secretaría adelanta todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte transitorio de arrendamiento solidario.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co
Elaboró: Liliana Contreras Benavides – Contratista de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Yenifer Tapia – Contratista de la Subdirección de Recursos Privados